

Hoy 13 de febrero de 2025, al despacho de la señora juez, demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, informando que fue asignada por reparto. Sírvase proveer.



ALEJANDRINA BECERRA BECERRA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Lugar y fecha de la providencia	Sogamoso, Boyacá 14 de febrero de 2025
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Yamile Soledad Pérez Ojeda
Demandado	Joan Alejandro Merchán López
Radicación	157593184002-2025-00033-00
Decisión	Admite demanda, reconoce apoderado

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa que la señora YAMILE SOLEDAD PÉREZ OJEDA actuando en representación de su menor hija M.A.M.P., a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor JOAN ALEJANDRO MERCHÁN LÓPEZ.

Revisado el plenario, encuentra el despacho que se presentó en debida forma y reúne los requisitos formales para ser admitida, sumado a que este Juzgado es el competente para tramitarla y, por tanto, se procederá conforme lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE

Primero. – Admitir la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora YAMILE SOLEDAD PÉREZ OJEDA actuando en representación de su menor hija M.A.M.P., a través de apoderado judicial, en contra del señor JOAN ALEJANDRO MERCHÁN LÓPEZ, por lo considerado.

Segundo. - Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la señora YAMILE SOLEDAD PÉREZ OJEDA y a cargo del señor JOAN ALEJANDRO MERCHÁN LÓPEZ, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo de fecha 21 de septiembre de 2022 suscrito ante la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Sogamoso y aclarado con auto de fecha 14 de noviembre de 2024 proferido por esa misma defensoría, por las siguientes cantidades de dinero:

Por concepto de cuotas de alimentos:

1. Por la suma de \$62.800.00 por concepto de saldo de la cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2023.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No. 05 el 17 de febrero de 2025 en el micro sitio web del Juzgado, por el término de un (01) día. ALEJANDRINA BECERRA BECERRA
- Secretaria

2. Por la suma de \$32.800.00 por concepto de saldo de la cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2023.
3. Por la suma de \$32.800.00 por concepto de saldo de la cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2023.
4. Por la suma de \$32.800.00 por concepto de saldo de la cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2023.
5. Por la suma de \$82.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2023.
6. Por la suma de \$2.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2023.
7. Por la suma de \$2.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2023.
8. Por la suma de \$2.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2023.
9. Por la suma de \$2.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2023.
10. Por la suma de \$282.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2023.
11. Por la suma de \$282.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2023.
12. Por la suma de \$282.800.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2023.
13. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2024.
14. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2024.
15. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2024.
16. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2024.
17. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2024.
18. Por la suma de \$390.003.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2024.
19. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2024.
20. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2024.
21. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2024.
22. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2024.
23. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2024.
24. Por la suma de \$309.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2024.
25. Por la suma de \$324.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2025.
26. Por la suma de \$324.043.00 por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2025.

Por concepto de mudas de ropa:

27. Por la suma de \$200.000.00 por concepto de muda de ropa para la menor M.A.M.P. correspondiente al mes de diciembre de 2022.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No. 05 el 17 de febrero de 2025 en el micro sitio web del Juzgado, por el término de un (01) día. ALEJANDRINA BECERRA BECERRA - Secretaria

28. Por la suma de \$226.000.00 por concepto de muda de ropa para la menor M.A.M.P. correspondiente al mes de junio de 2023.
29. Por la suma de \$226.000.00 por concepto de muda de ropa para la menor M.A.M.P. correspondiente al mes de diciembre de 2023.
30. Por la suma de \$246.972.00 por concepto de muda de ropa para la menor M.A.M.P. correspondiente al mes de junio de 2024.
31. Por la suma de \$246.972.00 por concepto de muda de ropa para la menor M.A.M.P. correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Tercero. – Librar Mandamiento de pago por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando durante el trámite del proceso y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Cuarto. – Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva, por los Intereses Legales liquidados al 6% anual, sobre las anteriores sumas de dinero desde la fecha en que se causó y/o se cause cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Quinto. – Respecto a la condena en Gastos y Costas que se causen dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente, así como, el decreto de pruebas.

Sexto. – Dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso 6 del Artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en el sentido de Ordenar al Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Tunja, se impida la salida del País del señor JOAN ALEJANDRO MERCHÁN LÓPEZ, identificado con C.C No. 1.057.573.679, hasta tanto garantice el cumplimiento de su Obligación Alimentaria y Reportarlo a las Centrales de Riesgo DATACRÉDITO y CIFIN.

Séptimo. – Notificar personalmente esta providencia al JOAN ALEJANDRO MERCHÁN LÓPEZ, en la forma indicada en los Artículos 291 y 292 del Código General de Proceso o como lo ordena el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informándole que dispone de un término de Cinco (05) días para cancelar la obligación y de diez (10) días para contestar la demanda contados a partir de la Notificación, términos que correrán simultáneamente.

Octavo. – Reconocer al abogado MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA como apoderado judicial de la señora YAMILE SOLEDAD PÉREZ OJEDA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
NELCY EDITH CARDOZO MUNÉVAR
Juez

Firmado Por:
Nelcy Edith Cardozo Munevar
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44afcdb1157bb9f022ad88d001df1baf5659b412ea530a2b0b1438dcd056233**

Documento generado en 14/02/2025 08:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>